

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1<sup>er</sup>. Cuatrimestre de 2023.

**MAT.** : Informa resultado final evaluación.

**DE :** CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

**A :** SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1<sup>er</sup>. Cuatrimestre de 2023, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudio Marcelo Araya San Martin  
Subsecretario De Telecomunicaciones  
26/04/2024 18:49



SANTIAGO, 26 de Abril 2024

**INFORME N° 2****EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2023 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA****ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.01.2023 se publicó en el Diario Oficial N° 43.452, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por Región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Antofagasta	Antofagasta, Calama.
de Coquimbo	La Serena, Vicuña.
de Valparaíso	Cartagena, Concón, Papudo, Quillota, Quilpué, San Antonio, San Esteban, Valparaíso.
Metropolitana de Santiago	Calera de Tango, Huechuraba, Lo Prado, Macul, Quilicura, Quinta Normal, Renca, San Bernardo.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue, Graneros.
del Maule	Linares, Pelarco, Yervas Buenas.
de Ñuble	Portezuelo.
del Biobío	Cabrero, Cañete, Hualqui, Lota.
de La Araucanía	Angol, Cholchol, Cunco, Loncoche, Los Sauces, Nueva Imperial, Saavedra.
de Los Lagos	Osorno, Purranque.
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén.

2. Por Resolución Exenta N° 247, de 07.02.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.478, de 15.02.2023, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunas</b>
de Antofagasta	Antofagasta, Calama.
de Valparaíso	Cartagena, Quillota, San Antonio, San Esteban, Valparaíso.
Metropolitana de Santiago	Huechuraba, Lo Prado, Macul, Quinta Normal, Renca, San Bernardo.

Región	Comunas
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue.
del Biobío	Cañete.
de La Araucanía	Cholchol, Loncoche, Nueva Imperial.
de Los Lagos	Osorno.

- Por Resolución Exenta N° 353, de 24.02.2023, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 31.03.2023 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Valparaíso	Papudo (107,1 MHz)
Metropolitana de Santiago	Calera de Tango (107,1 MHz)
	Quilicura (107,3 MHz)
	Linares (107,1 MHz)
del Maule	Linares (107,1 MHz)
del Biobío	Cabrero (107,3 MHz)
	Hualqui (107,1 MHz)
	Lota (107,9 MHz)
de La Araucanía	Los Sauces (107,1 MHz)
de Los Lagos	Purranque (107,3 MHz)
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén (107,7 MHz)

- De conformidad con la Resolución Exenta N° 717 de 30.03.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

#### Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CLUB DE DIFUSIÓN ARTISTICO CULTURAL PELARCO	47.188	47.189	En la carpeta digital S3 de Antecedentes Legales, falta Certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la concursante.

Por Resolución Exenta N° 844 de 17.04.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión comunitaria ciudadana presentada por la siguiente postulante:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	CLUB DE DIFUSIÓN ARTISTICO CULTURAL PELARCO	47.188	24.03.2023	Pelarco

6. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Coquimbo	La Serena (107,5 MHz)	1
	Vicuña (107,1 MHz)	1
de Valparaíso	Concón (107,9 MHz)	2
	Quilpué (107,1 MHz)	3
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros (107,9 MHz)	4
del Maule	Yerbas Buenas (107,9 MHz)	1
de La Araucanía	Angol (107,7 MHz)	1
	Cunco (107,3 MHz)	1
	Saavedra (106,7 MHz)	1
de Ñuble	Portezuelo (107,1 MHz)	1
<b>Total</b>		<b>16</b>

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}$ ; **dp**: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ( $\mu\text{V}/\text{m}$ ) en las áreas rurales y de 74 dB ( $\mu\text{V}/\text{m}$ ) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico ( $0^\circ$ ), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

<b>9.1. COMUNA : Angol - 107,7 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.017 102822	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 238 / 12579-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existen inconsistencias entre la potencia colocada en el formulario del proyecto (ANEXO 2) con la utilizada en el calculo de la zona de servicio, esto produce una diferencia en el dibujo de la zona de servicio.	3 BT	KT	0	Se corrige la potencia utilizada para el calculo de la zona de servicio (17W).	Se acepta el desvirtúa reparos. La potencia corregida produce que el dibujo se ajuste, por lo que, coinciden tanto el dibujo de SUBTEL como el del postulante. Se evalúa como inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.018	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Angol (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	84	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA.** , la concesión ofrecida para la comuna de **Angol (107,7 MHz).**

**OBSERVACIONES:****IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA**

- Sin Observaciones.

**9.2. COMUNA : Concón - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN SOY AUTISTA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.606	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 12.985/C de 12.09.2023, que formulaba reparos fue re-notificado por correos de Chile y entregado a Daniel Morales con fecha 06.12.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.12.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.607	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.231 103253	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 64 / 12512-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.232	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Concón (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN SOY AUTISTA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC
2	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Concón (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**FUNDACIÓN SOY AUTISTA**

- Sin Observaciones.

**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

- Sin Observaciones.

**9.3. COMUNA : Cunco - 107,3 MHz**
**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.925 105073	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.127 y boleta de pago.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 219 / 12038-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.926	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cunco (107,3 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO.** , la concesión ofrecida para la comuna de **Cunco (107,3 MHz).**

**OBSERVACIONES:**
**AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO**

- Sin Observaciones.

**9.4. COMUNA : Graneros - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.923 140235	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 105 / 12567-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
47.924	No acompaña Certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio. Original o autorizado por Notario Público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. No acompaña copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión. Dicha representación se acredita por una parte con la escritura pública o privada de constitución de la entidad, y por otra, con el certificado que acredite la composición actual del directorio que administra la persona jurídica. Falta de los otros directores que consten en el certificado: copia de cédula de identidad, declaración jurada de nacionalidad y certificado de antecedentes penales.	La concursante envía los antecedentes requeridos, subsanado los reparos			8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: IGLESIA EVANGÉLICA ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FAC T	PTJE 1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.260	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.165/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue re-notificado electrónicamente con fecha 01.12.2023 y se realizó su descarga el mismo día, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2023.	0

El concursante no incluye el Anexo N° 2 de Formulario de Proyecto Técnico por lo que no es posible evaluar técnicamente esta postulación, ni conocer la ubicación de sus instalaciones. Tampoco cuenta con la firma del representante técnico requerida.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.165/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue re-notificado electrónicamente con fecha 01.12.2023 y se realizó su descarga el mismo día, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2023.	0
El concursante no adjunta el Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.165/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue re-notificado electrónicamente con fecha 01.12.2023 y se realizó su descarga el mismo día, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2023.	0
El concursante no adjunta los catálogos de los equipos utilizado en formato PDF ni el listado de éste, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.165/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue re-notificado electrónicamente con fecha 01.12.2023 y se realizó su descarga el mismo día, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2023.	0
No es posible verificar la memoria de cálculo de pérdidas, ni el valor de la ganancia utilizado o las pérdidas por lóbulo del sistema radiante ya que el concursante no adjunta la información necesaria para estos cálculos en su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.165/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue re-notificado electrónicamente con fecha 01.12.2023 y se realizó su descarga el mismo día, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2023.	0
El concursante no adjunta copia simple de la cédula de identidad ni del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.165/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue re-notificado electrónicamente con fecha 01.12.2023 y se realizó su descarga el mismo día, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2023.	0

	El concursante no indica las distancias calculadas para su zona de servicio en la letra b) del Anexo N° 2 o en el archivo de planilla de cálculo que tampoco es incluido.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.165/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue re-notificado electrónicamente con fecha 01.12.2023 y se realizó su descarga el mismo día, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2023.	0
	El concursante no indica las distancias calculadas para su zona de servicio en la letra b) del Anexo N° 2 o en el archivo de planilla de cálculo que tampoco es incluido.	14 BG	KX	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.165/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue re-notificado electrónicamente con fecha 01.12.2023 y se realizó su descarga el mismo día, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.261	Falta certificado de antecedentes penales de presidente Hector Lazo. No se acompaña antecedentes penales, Cédula de identidad, ni Certificado de nacimiento de los directores Ana de las Mercedes Fuentes, Nelson Robín Lobos , Absalón Lazo Fuentes, Paulo Cordero. No se acompaña publicación en el Diario Oficial de escritura constitución. En caso de ser necesario.	El concursante no responde reparos.			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
47.140 144373	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 105 / 12198-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.141	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.916 105286	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 105 / 11998-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.917	Respecto de Zoila Zamorano y Bernarda Pereira no se acompaña CI, declaración de nacionalidad, ni certificado de Antecedentes Penales		La concursante envía los antecedentes requeridos, subsanado los reparos		8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Graneros (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
2	IGLESIA EVANGÉLICA ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00	1,00	0	0	NC
3	RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
4	ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Graneros (107,9 MHz)** a los participantes **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE, RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA, ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS**

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE**

- Sin Observaciones.

**IGLESIA EVANGÉLICA ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS**

- Sin Observaciones.

**RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA**

- Sin Observaciones.

**ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS**

- Sin Observaciones.

<b>9.5. COMUNA : La Serena - 107,5 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA EL VERBO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.151 103777	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 47 / 12565-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
47.152	Faltan : 1) Copia del decreto que concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos. Copia Simple. 2) Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda. Copia Simple. 3) Certificado de vigencia. Extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Copia simple. 4) Certificado que acredite la composición actual del directorio. Extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Copia simple.	La concursante no desvirtúa los reparos. La Ley 19.638, en su artículo 10° letra c) señala:  c) Publicación en el Diario Oficial de un extracto del acta de constitución, que incluya el número de registro o inscripción asignado.			8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Serena (107,5 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA EL VERBO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	NC

**OBSERVACIONES:**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA EL VERBO**

- Sin Observaciones.

**9.6. COMUNA : Portezuelo - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS LA CANCHA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.417 103186	En la hoja del formulario de proyecto no coloca el largo (m) del cable alimentador.	3 BT	KT	0	Se confirma una omisión involuntaria en el formulario del proyecto, se confirma que el largo del cable alimentador es 35 m.	Se acepta el desvirtúa reparos. Ya que se confirma que el largo del cable era de 35 m. Se evalúa como inconsistencia.	1
	En el listado de equipos indica que el transmisor es del modelo FM-35ST, sin embargo, en el catalogo coloca el transmisor FM-PLL.	3 BT	KT	0	Se aclara que el modelo del transmisor utilizado es el FM-35ST, y se indica que el TIPO de transmisor es el FM-PLL, lo que no quiere decir que es otro modelo.	Se acepta el desvirtúa reparos. Ya que se confirma que el catalogo adjuntado es valido para el tipo de transmisor indicado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.418	Falta declaración jurada de nacionalidad de Corina Zapata. Falta respecto de todos. Falta CI y certificado de antecedentes.		Se acepta desvirtúa reparo, la participante remite los antecedentes solicitados.		8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Portezuelo (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUNTA DE VECINOS LA CANCHA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	0	80	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS LA CANCHA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Portezuelo (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**JUNTA DE VECINOS LA CANCHA**

- Sin Observaciones.

**9.7. COMUNA : Quilpué - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.115 103160 133450	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 67 / 12115-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.116	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN REDES CHILE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.903 105252	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 67 / 12671-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, indica 12 metros como altura centro de radiación, valor que ocupa para calcular la zona de servicio. Sin embargo, en la letra b) Datos del Arreglo de Antenas, se indica como altura 18 metros. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante indica que la inconsistencia se debe a un error involuntario de transcripción, indicando equivocadamente que la altura del centro de radiación es de 18 metros, cuando lo correcto es 12 metros, tal como se indica en el Anexo N° 2 y como se utilizó en la planilla de cálculo de la zona de servicio.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se evalúa como inconsistencia..	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.904	Faltan : 1) Copia del decreto que concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos. Copia Simple. 2) Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda. Copia Simple.		La concursante envía los antecedentes requeridos, subsanando los reparos.		8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
47.921 100052	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.126.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 67 / 12039-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
47.922	Sin Reparos.						8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quilpué (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	99	SC
2	FUNDACIÓN REDES CHILE	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	84	C
3	IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Quilpué (107,1 MHz)** a los participantes **CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN** y **IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN**

- Sin Observaciones.

**FUNDACIÓN REDES CHILE**

- Sin Observaciones.

**IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES**

- Sin Observaciones.

**9.8. COMUNA : Saavedra - 106,7 MHz**
**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.112 101741	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 232 / 12197-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.113	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Saavedra (106,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	99	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA.** , la concesión ofrecida para la comuna de **Saavedra (106,7 MHz)**

**OBSERVACIONES:**
**AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA**

- Sin Observaciones.

<b>9.9. COMUNA : Vicuña - 107,1 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: NUEVA ELQUI E.I.E.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.157 103301	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 52 / 12566-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.158	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vicuña (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	NUEVA ELQUI E.I.E.	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **NUEVA ELQUI E.I.E.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Vicuña (107,1 MHz)**

**OBSERVACIONES:****NUEVA ELQUI E.I.E.**

- Sin Observaciones.

**9.10. COMUNA : Yerbas Buenas - 107,9 MHz**
**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.908 100573	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 162 / 12516-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Las coordenadas señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las direcciones. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante indica que la inconsistencia se debe a un error involuntario de transcripción. Envía Anexo N° 2 con las coordenadas corregidas y señala que estas coordenadas fueron las utilizadas en su proyecto técnico para el cálculo de la zona de servicio, y que también corresponden a las de la planilla de cálculo, archivo de cotas y solicitud de DGAC	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas indicadas corresponden a las utilizadas en su proyecto técnico, por lo que la rectificación no significa un cambio en los cálculos de la zona de servicio. Se evalúa como inconsistencia.	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.909	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Yerbas Buenas (107,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	84	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Yerbas Buenas (107,9 MHz)**

**OBSERVACIONES:**
**AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 2do Informe	Estado 2do Informe	Resultado 2do Informe
Región de Coquimbo	La Serena (107,5 MHz)	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA EL VERBO	47.151	100	NC	No Cumple
	Vicuña (107,1 MHz)	NUEVA ELQUI E.I.E.	47.157	100	A	Asignación
Región de La Araucanía	Angol (107,7 MHz)	IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA	48.017	84	A	Asignación
	Cunco (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO	47.925	100	A	Asignación
	Saavedra (106,7 MHz)	AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA	47.112	99	A	Asignación
Región de Ñuble	Portezuelo (107,1 MHz)	JUNTA DE VECINOS LA CANCHA	47.417	80	A	Asignación
Región de Valparaíso	Concón (107,9 MHz)	FUNDACIÓN SOY AUTISTA	47.606	0	NC	No Cumple
		PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	47.231	100	A	Asignación
	Quilpué (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN	47.115	99	SC	Sorteo
		FUNDACIÓN REDES CHILE	47.903	84	C	Cumple
		IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES	47.921	100	SC	Sorteo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE	47.923	100	SC	Sorteo
		IGLESIA EVANGÉLICA ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS	48.260	0	NC	No Cumple
		RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA	47.140	100	SC	Sorteo
		ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS	47.916	100	SC	Sorteo
Región del Maule	Yerbas Buenas (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR	47.908	84	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 7 resoluciones de asignación y 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Manuel Enrique Cabrera Zarate  
Jefe División Concesiones  
29/04/2024 18:33

